

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN,
POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y UN ÚNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN (PRECIO
MÁS BAJO) DEL SERVICIO PARA LA REVISIÓN DEL PLAN ESTRATEGICO DE RESIDUOS
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS 2014-2024
EXPEDIENTE 16/039/ MA- SE**

**Órgano de Contratación: CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, ORDENACIÓN DEL
TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE.**

Informado por el Servicio Jurídico: 31/03/2016

Aprobado por Resolución de 08/04/2016

CLAUSULADO***Clausula 1. OBJETO DEL CONTRATO.*****1.1. Objeto del contrato.**

El contrato a que se refiere el presente pliego tiene por objeto la prestación del servicio para la "Revisión del Plan Estratégico de Residuos del Principado de Asturias 2014-2024".

Para el desarrollo de los trabajos será preciso abordar las tareas siguientes:

a) Estado de ejecución del Plan y necesidades de revisión del mismo.

El Plan Estratégico de Residuos del Principado de Asturias 2014-2024 contempla una serie de Programas para el desarrollo del mismo, con sus correspondientes líneas de actuación y medidas específicas a llevar a cabo, medidas que, en parte, comenzaron a abordarse antes de la anulación del Plan.

El objetivo en esta tarea es describir el estado de ejecución del Plan, con indicación de las medidas que se han llevado a cabo y su grado de desarrollo, especificando las actuaciones concretas y los actores implicados. A la vista de los resultados obtenidos y del tiempo transcurrido, se propondrán, para su adaptación y mejora, las actuaciones necesarias para reforzar la prevención de residuos, la recogida separada y el reciclaje.

Se analizarán también las diferentes necesidades de revisión del Plan, con el fin de adecuar el mismo a los cambios normativos que se hayan podido producir y al Plan Estatal Marco de Gestión de Residuos 2016-2022 (PEMAR), identificando en este sentido aquellos aspectos que deben ser revisados y aportando propuestas al respecto.

b) Identificación y proyección de generación de los flujos de residuos gestionados en las instalaciones de titularidad pública de COGERSA.

COGERSA, como Consorcio público integrado por la totalidad de los municipios del Principado de Asturias, asume las obligaciones de los mismos en cuanto al tratamiento de los residuos domésticos, generados en los hogares asturianos.

Existen asimismo otros flujos de residuos, de composición similar a los residuos domésticos, que también se vienen gestionando en buena medida a través de COGERSA: residuos comerciales y residuos industriales asimilables a domésticos o comerciales.

Por otra parte, se encuentran los residuos vegetales y ganaderos, algunos con la consideración de domésticos (por ejemplo, restos de podas de parques y jardines) y otros procedentes de actividades económicas.

COGERSA también trata los lodos de depuradora procedentes de Estaciones Depuradoras de Aguas Residuales Urbanas (EDAR) y de depuradoras de industrias.

Para cada uno de estos flujos de residuos se identificarán:

- Características: composición y aspectos singulares.
- Origen, con identificación de los puntos de generación.
- Evolución de la generación (periodo 2005-2015), tanto de las cantidades producidas como de las gestionadas por COGERSA.
- Identificación de escenarios de generación de residuos municipales y asimilables en el año 2020, planteando diferentes hipótesis, tanto en ausencia de medidas de prevención en la generación de residuos como con aplicación de medidas de prevención. Estas hipótesis se referirán tanto a escenarios

de consumo y de reactivación económica, como al despliegue de determinadas infraestructuras públicas (por ejemplo, de saneamiento y depuración de aguas residuales), e incluirán diferentes supuestos respecto a la separación en origen de los residuos (por materiales y biorresiduos) en función del comportamiento de los ciudadanos.

- Elección del escenario de generación de residuos que resulte más coherente, aunando la ambición de las medidas de prevención que permitan contener las entradas de residuos al modelo, con un dimensionamiento suficiente de las instalaciones, que permita asegurar con instalaciones adecuadas en COGERSA en el año 2020.

c) Modelos de gestión de residuos y evaluación de los mismos.

Para los residuos municipales y asimilables, en las cantidades que resulten del escenario seleccionado en el apartado anterior, se plantearán al menos seis modelos de gestión en los que se podrán combinar distintos tipos de tratamientos intermedios, entre los que deberán estudiarse los tratamientos mecánico-biológicos, los tratamientos biológico-mecánicos y la higienización de los residuos.

Las plantas existentes en el centro de tratamiento de residuos de COGERSA formarán parte de todos los modelos, pudiendo plantearse la ampliación de su capacidad si fuera necesario.

En todos los modelos se tendrá en cuenta el principio de jerarquía de la normativa de residuos, y las orientaciones y objetivos cualitativos que establece el Plan Estatal Marco de Residuos. Asimismo, todos deberán garantizar el cumplimiento del objetivo de reciclaje que establece la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados: que en 2020 el 50% en peso de los residuos domésticos y comerciales sean destinados a la preparación para la reutilización o el reciclaje para las fracciones de papel, metales, vidrio, plástico, biorresiduos u otras fracciones reciclables deberá alcanzar.

Para cada modelo se definirán por cada flujo de residuos: los distintos tratamientos propuestos, los subproductos obtenidos y sus rechazos, sus volúmenes (de entrada y salida), su destino final o las posibles formas de valorización. En la estimación que se lleve a cabo del coste de implantación y explotación de los sistemas propuestos así como en la descripción de las medidas necesarias para su puesta en funcionamiento, se tendrán en cuenta todos los aspectos definidos para cada flujo, incluyendo las posibles formas de valorización y/o destino final de los subproductos y rechazos obtenidos.

Sobre los modelos identificados se realizará una evaluación multicriterio y cuantitativa de su idoneidad en base a aspectos económicos, técnicos y ambientales, seleccionando, al menos, cuatro de ellos.

d) Elaboración de la documentación para el inicio de la evaluación ambiental estratégica

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, la solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica ordinaria del Plan Estratégico de Residuos del Principado de Asturias deberá acompañarse de un borrador del plan y de un documento inicial estratégico, con el contenido detallado en los puntos a) al e) del artículo 18.1 de la citada Ley 21/2013, de 9 de diciembre.

A estos efectos, por el adjudicatario se integrarán las alternativas seleccionadas inicialmente por la evaluación multicriterio en un borrador de Plan Estratégico de Residuos del Principado de Asturias, en el que también se incluirán las necesidades de revisión del Plan analizadas y propuestas en la primera tarea descrita, con el fin de adecuar el mismo a los cambios normativos y al PEMAR. Asimismo de elaborará el documento inicial estratégico con el contenido que establece la legislación de aplicación.

e) Análisis económico de los diferentes modelos de gestión

Para cada uno de los modelos de gestión seleccionados, se realizará un análisis económico pormenorizado, incluyendo: presupuesto en cada caso (desglosado a nivel de instalaciones), costes de explotación (incluyendo amortización de las plantas), costes indirectos (por ejemplo los que se deriven de

incrementar la recogida separada, los asociados a la valorización o destino final de los subproductos y rechazos obtenidos) y estimación de tarifa a aplicar (euros por tonelada).

f) Estudio ambiental estratégico

Una vez elaborado por el órgano ambiental el documento de alcance del estudio ambiental estratégico, al que hace referencia el artículo 19 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, el adjudicatario elaborará el estudio ambiental estratégico al que hace referencia el artículo 20 de la citada Ley, en el que se identificarán, describirán y evaluarán los posibles efectos significativos en el medio ambiente de la aplicación del plan, así como las “alternativas razonables técnica y ambientalmente viables, que tengan en cuenta los objetivos y el ámbito de aplicación geográfico del plan”.

El estudio ambiental estratégico contendrá, como mínimo, la información contenida en el anexo IV de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre.

Para el desarrollo de los trabajos, la Dirección General de Calidad Ambiental pondrá a disposición del adjudicatario toda la información disponible en materia de residuos.

1.2. Codificación.

La codificación correspondiente a la nomenclatura de la Clasificación de Productos por Actividades, recogida en el Reglamento (CE) núm. 451/2008, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de abril de 2008, por el que se establece una nueva Clasificación Estadística de Productos por Actividades (CPA) y se deroga el Reglamento (CEE) núm. 3696/93 del Consejo, de 29 de octubre de 1993, es la 74.90.13 “Servicios de asesoría sobre medio ambiente”

Asimismo, la codificación correspondiente a la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV) de la Comisión Europea, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (CE) núm. 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) núm. 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV), es la 71800000-6 “Servicios de consultoría en suministro de agua y en materia de desechos”.

Cláusula 2. NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER.

La Dirección General de Calidad Ambiental tiene entre sus funciones “*la planificación y ejecución de las políticas de calidad ambiental, mediante la elaboración y seguimiento de estrategias y planes en materia de cambio climático, aire, agua, residuos y ruido*” de acuerdo con lo previsto en el Decreto 68/2015, de 13 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Infraestructuras, Ordenación del territorio y Medio Ambiente.

En materia de residuos, el Consejo de Gobierno del Principado de Asturias aprobó el 12 de marzo de 2014 un **Plan Estratégico de Residuos del Principado de Asturias 2014-2024**, cumpliendo así con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. Sin embargo, el Acuerdo de aprobación de este Plan fue anulado por el Tribunal Superior de Justicia de Asturias (sentencias 544/2015 y 584/2015, dictadas el 6 y el 20 de julio de 2015 y por las que se estiman sendos recursos contencioso-administrativos).

En ejecución de estas sentencias, se retrotrajo el expediente del Plan de Residuos a la fecha del día anterior al Acuerdo del Consejo de Gobierno mencionado, volviendo a someterse a información pública –mediante inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial del Principado de Asturias del 25 de septiembre de 2015– la propuesta de Plan (de marzo de 2014) junto con una Memoria comprensiva de los cambios realizados en dicha propuesta respecto a la versión que había sido sometida a información pública en febrero de 2013. Una vez concluido este trámite de información pública y valoradas las alegaciones, el Plan

Estratégico de Residuos del Principado de Asturias 2014-2024 fue aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias de 17 de febrero de 2016.

En su capítulo E.1] **Revisión del Plan** se indica que *“en el plazo de 3 meses desde la aprobación del Plan Estratégico de Residuos del Principado de Asturias, se iniciará el procedimiento para su revisión. Esta revisión incorporará las actualizaciones que procedan por cambios normativos y los que se derivan de la aprobación del Plan Estatal Marco de Gestión de Residuos 2016-2022 (PEMAR), para que, previa evaluación del conjunto de alternativas que existan para tratar la fracción resto, se opte por aquella que, siendo viable técnica y económicamente, tenga el menor impacto ambiental.”*

Con relación a esto último, cabe señalar que la Junta General del Principado de Asturias, en su sesión plenaria del 16 de octubre de 2015, aprobó una Proposición No de Ley presentada conjuntamente por los Grupos Parlamentarios Socialista y de Izquierda Unida para que *“en el marco de la futura revisión del Plan Estratégico de Residuos del Principado de Asturias, y previa evaluación de las alternativas que existan para tratar la fracción resto, se opte por aquella que siendo viable técnica y económicamente, tenga el menor impacto medioambiental”*.

Por otra parte el Plan autonómico debe ajustarse al Plan estatal de reciente aprobación (BOE de 12-12-2015). Así, el PEMAR (página 4) indica, con relación al cumplimiento de una de las condiciones ex ante de la Política de Cohesión 2014-2020, que *“España ha propuesto un Plan de Acción a la Comisión Europea comprometiéndose a disponer de Planes estatales y autonómicos antes de finalizar 2016”*; y en su capítulo **“5. Estructura de los planes autonómicos y contribución al cumplimiento de los objetivos”**, establece que una vez aprobado el PEMAR, las Comunidades Autónomas deberán revisar sus planes autonómicos para, por una parte, adaptar su estructura, objetivos, periodo de vigencia y frecuencia de evaluación y revisión con lo establecido en el Plan Estatal Marco de Gestión de Residuos 2016-2022; y por otra especificar cómo se enfoca la gestión de biorresiduos conforme a lo establecido en dicho Plan.

En atención a lo expuesto, la Dirección General de Calidad Ambiental deberá abordar en los próximos meses la revisión del Plan para incorporar al mismo las actualizaciones que se deriven de cambios normativos y de la aprobación del PEMAR, así como un análisis de las alternativas existentes para el tratamiento de la “fracción resto” de los residuos que se generan en Asturias, en particular los de competencia municipal cuya gestión tiene encomendada el Consorcio para la Gestión de los Residuos Sólidos en Asturias (COGERSA). Y sobre el conjunto de alternativas potenciales, identificar aquellas que sean viables técnica y económicamente, y que tengan menor impacto ambiental. El análisis de alternativas deberá comprender, más allá del tratamiento de la “fracción resto”, la identificación de escenarios para la proyección de los residuos que se generarán en el Principado de Asturias los próximos años, y la definición de diferentes sistemas de gestión –y su viabilidad técnica, económica y su impacto ambiental– aplicables a otros flujos que también participan, aguas arriba, en la cantidad y calidad de dicha “fracción resto”.

Las alternativas seleccionadas deberán integrarse en el Plan Estratégico de Residuos del Principado de Asturias revisado y los documentos para su evaluación ambiental estratégica.

El estudio de alternativas que se plantea, es un **trabajo de carácter excepcional**, y que conlleva **un alto grado de especialización en diferentes campos como la planificación estratégica, la ingeniería de procesos, aspectos altamente tecnológicos vinculados al tratamiento de los residuos, y conocimientos económico-financieros aplicados en concreto a la gestión de los residuos**. Por ello, se plantea la contratación externa de este servicio a una entidad o empresa con un adecuado perfil, definido en los criterios de solvencia que se concretan más adelante.

Cláusula 3. DOCUMENTACIÓN QUE TIENE CARÁCTER CONTRACTUAL.

El presente pliego de cláusulas administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas y demás documentos anexos revestirán carácter contractual.

El contrato se ajustará al contenido del presente pliego de cláusulas administrativas, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante del mismo.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales prevalecerá el pliego de cláusulas administrativas particulares en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

Cláusula 4. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

4.1. Carácter del contrato y normas aplicables.

El contrato a que se refiere el presente pliego es de naturaleza administrativa y dadas las características de los trabajos a realizar se trata de un contrato de Servicios y se regirá por lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP), así como en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), y demás disposiciones complementarias, modificativas o de desarrollo de las anteriores normas, en lo que no se opongan a aquel. En especial ha de tenerse en cuenta el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público, además de derogar algunos de los artículos y anexos del citado RGLCAP.

4.2. Sujeción del contrato a regulación armonizada.

El contrato al que se refiere el presente pliego no está sujeto a regulación armonizada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.1.b) del TRLCSP.

4.3. Prerrogativas del órgano de contratación.

El órgano de contratación es la persona titular de la Consejería de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, y su dirección es la siguiente: Edificio Administrativo de Servicios Múltiples, Calle Coronel Aranda nº 2, 4ª planta, C. P. 33005, Oviedo (página web: www.asturias.es).

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el TRLCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

4.4. Procedimiento para el ejercicio de las prerrogativas.

En los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a la interpretación, modificación y resolución del contrato deberá darse audiencia al contratista. Estos acuerdos deberán ser adoptados previo informe del Servicio Jurídico del Principado de Asturias, salvo en los casos previstos en los artículos 99 y 213 del TRLCSP. No obstante lo anterior, será preceptivo el informe del Consejo Consultivo del Principado de Asturias en los supuestos contemplados en el punto 3 del artículo 211 del TRLCSP.

4.5. Ejecutividad de los actos del órgano de contratación.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

4.6. Orden jurisdiccional competente.

El orden jurisdiccional contencioso- administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción del presente contrato administrativo.

Cláusula 5. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO.

5.1. Presupuesto de licitación y valor estimado.

El presupuesto base de licitación del contrato asciende a un importe de OCHENTA MIL EUROS (80.000 €), excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA). A dicha cuantía se le ha de añadir un importe de DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS EUROS (16.800 €) correspondientes al 21 por ciento del citado impuesto, por lo que el precio total del contrato es de NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS EUROS (96.800 €), a financiar con cargo a la aplicación presupuestaria 18.06.443D.619.000, de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para el año 2016.

Conforme a las previsiones del artículo 88 del TRLCSP el valor estimado del contrato coincide con el presupuesto de licitación del mismo.

5.2. Precio de adjudicación del contrato.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá, como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido. En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

5.3. Sistema de determinación del precio.

El presupuesto de este contrato se ha determinado en función precios parciales de cada una de las tareas a desarrollar que se detallan a continuación, calculados a tanto alzado, en base a la experiencia adquirida en otros contratos de similar perfil, en base al número de horas que se estima necesario destinar para la correcta ejecución de los trabajos y los precios habituales para el personal técnico que se vinculará al contrato.

Precios parciales de las tareas:

Tarea	Presupuesto
a) Estado de ejecución del Plan y necesidades de revisión del mismo	1.000 €
b) Identificación y proyección de generación de los flujos de residuos gestionados en las instalaciones de titularidad pública de COGERSA	6.000 €
c) Modelos de gestión de residuos y evaluación de los mismos	23.000 €
d) Elaboración de la documentación para el inicio de la evaluación ambiental estratégica	10.000 €
e) Análisis económico de los diferentes modelos de gestión	20.000 €
f) Estudio ambiental estratégico	20.000 €
	80.000 €

5.4. Existencia de crédito adecuado y suficiente.

La financiación, para la que existe crédito adecuado y suficiente, se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 18.06.443D.619.000 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias de 2016.

Cláusula 6. PLAZO DE EJECUCION, LUGAR DE ENTREGA Y DOCUMENTACION A ENTREGAR.

6.1 PLAZO DE EJECUCION

El plazo total de ejecución de este contrato será de **CINCO (5) MESES**, desde el día siguiente a la formalización del contrato, sin posibilidad de prórroga.

No obstante, se fijan los siguientes plazos parciales en la ejecución del contrato:

- 1 MES para las tareas descritas en la cláusula 1.1.a) “Estado de ejecución del Plan y necesidades de revisión del mismo”, y en la cláusula 1.1.b) “Identificación y proyección de generación de los flujos de residuos gestionados en las instalaciones de titularidad pública de COGERSA”.
- 2 MESES para la tarea descrita en la cláusula 1.1.c) “Modelos de gestión de residuos y evaluación de los mismos.”
- 2 MESES para la tarea descrita la cláusula 1.1.d) “Elaboración de la documentación para el inicio de la evaluación ambiental estratégica.”
- 3 MESES la tarea descrita en la cláusula 1.1.e) “Análisis económico de los diferentes modelos de gestión.”
- 5 MESES para la tarea descrita en la cláusula 1.1.f) “Estudio ambiental estratégico”

6.2 Lugar de entrega

El servicio objeto del contrato de entregará en la sede de la Dirección General de Calidad Ambiental, sita en la C/ Coronel Aranda s/n CP 33005 Oviedo- Asturias

6.3 Documentación a entregar

Se elaborará una memoria de los trabajos realizados, con un índice acorde con el desglose de tareas detalladas en la cláusula 1.1, que irá acompañada, al menos, de los siguientes documentos:

- Borrador de Plan Estratégico de Residuos del Principado de Asturias
- Documento inicial estratégico
- Análisis económico de los diferentes modelos de gestión
- Estudio Ambiental Estratégico

De esta documentación se entregarán tres ejemplares impresos en papel, en formato A4. Asimismo toda la documentación se entregará en formato digital editable (en soporte *pendrive* o similar), inclusive las hojas de cálculo que soporten el análisis realizado.

Adicionalmente, el adjudicatario realizará una presentación powerpoint, con un tamaño en torno a 50 diapositivas, comprensivo de los trabajos.

Cláusula 7. TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

El presente expediente de contratación se tramitará de forma urgente y su adjudicación se efectuará mediante procedimiento abierto (art. 157.1 del TRLCSP), siendo el precio el único factor determinante de la adjudicación. Se tramita por urgencia ya que los trabajos a contratar son necesarios para proceder a la revisión del Plan Estratégico de Residuos del Principado de Asturias, revisión que debe iniciarse en el **plazo de 3 meses** desde la aprobación del mismo, la cual tuvo lugar por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 17 de febrero de 2016, tal y como especifica el Plan en su capítulo E.1] Revisión del Plan:

“en el plazo de 3 meses desde la aprobación del Plan Estratégico de Residuos del Principado de Asturias, se iniciará el procedimiento para su revisión. Esta revisión incorporará las actualizaciones que procedan por cambios normativos y los que se derivan de la aprobación del Plan Estatal Marco de Gestión de Residuos 2016-2022 (PEMAR), para que, previa evaluación del conjunto de alternativas que existan para tratar la fracción resto, se opte por aquella que, siendo viable técnica y económicamente, tenga el menor impacto ambiental.”

Cláusula 8. INFORMACIÓN A LOS LICITADORES.**8.1. Gastos de publicidad de la licitación del contrato.**

Serán a cargo del adjudicatario los gastos de publicidad de la licitación del contrato tanto en boletines oficiales, como, en su caso, en otros medios de difusión, hasta un importe máximo de 4.000 €.

8.2. Perfil del contratante y solicitud de documentación e información.

En el perfil del contratante del órgano de contratación se publicará el presente pliego y el pliego de prescripciones técnicas, así como cualquier otra información adicional que se solicite con una antelación mínima de ocho días antes de la fecha límite fijada para la recepción de ofertas. Asimismo, serán objeto de publicación la adjudicación y la formalización del contrato.

El acceso público al perfil del contratante se efectuará a través del portal www.asturias.es.

8.3. Obligaciones fiscales, medioambientales y laborales.

Los organismos de los que los licitadores pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones relativas a la fiscalidad, a la protección del medio ambiente y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, que serán aplicables durante la ejecución del contrato serán respectivamente:

- **Fiscalidad:** ENTE PÚBLICO DE SERVICIOS TRIBUTARIOS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS. C/ Hermanos Menéndez Pidal, nº 7-9, 33005-Oviedo. Telf.: 985 668 700. Portal. www.tributasenasturias.es. AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA. C/ Diecinueve de Julio 2, 33001- Oviedo. Telf.: 985 982 100. Portal www.aeat.es
- **Protección del medio ambiente:** CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE C/ Coronel Aranda, 2 - Planta 4ª, 33005- Oviedo.
- **Disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales:** CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y EMPLEO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, Pza. España, 1, Planta 2ª, 33007-Oviedo. Telf.: 985 10 55 00.

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, C/ Pérez de la Sala nº 9,33007-Oviedo Telf.: 985 96 16 00. Portal www.seg-social.es.

- Bastanteo de poderes: Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana- Servicio Jurídico del Principado de Asturias, C/ Coronel Aranda nº 2 6ª planta CP 33005 Oviedo. Telf. 985105316 FAX 985 10 53 22. Información sobre los requisitos para realizar este trámite en la página web www.asturias.es, ficha de servicio "Bastanteo de poderes" (ficha informativa código 201500068).

Cláusula 9. APTITUD PARA CONTRATAR.

9.1. Condiciones generales.

Podrán concurrir a este contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en una prohibición de contratar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional de acuerdo con lo dispuesto en este pliego. Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias del contrato si sus prestaciones están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

9.2. Empresas no españolas.

Podrán concurrir, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate.

Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o no signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 del TRLCSP, en forma sustancialmente análoga.

9.3. Uniones Temporales de Empresarios.

Podrán concurrir las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Cláusula 10. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITADORES.

10.1. Condiciones generales.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares; su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas. La presentación de distintas proposiciones por empresas vinculadas producirá los efectos que se indican en este pliego en relación con la aplicación del régimen de ofertas con valores anormales o desproporcionados previsto en el artículo 152 del TRLCSP.

Se considerarán empresas vinculadas las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio. A estos efectos, dichas empresas deberán presentar declaración sobre los extremos reseñados conforme al modelo que figura en el Anexo I y que se incluirá en el sobre nº 2.

10.2. Forma de presentación.

Los licitadores deberán presentar DOS sobres, firmados y cerrados, de forma que se garantice el secreto de su contenido, señalados con los números 1 y 2 con la documentación que se indicará a continuación. En cada uno de los sobres figurará externamente el nombre del licitador, domicilio social, dirección de correo electrónico, teléfono y fax a efectos de comunicaciones, así como el título del contrato. Toda la documentación se presentará, cuando no esté redactada originalmente en castellano, traducida de forma oficial a esta lengua, sin perjuicio de lo previsto en la Ley 1/1998, de 23 de marzo, de uso y promoción del bable/asturiano.

El licitador podrá presentar la documentación exigida en original o copia de la misma, debidamente autenticada por autoridad o funcionario público o por Notario. Adjudicado el contrato y expirado el plazo para la presentación de recursos sin que estos hayan sido interpuestos, la documentación del sobre nº 1 quedará a disposición de los licitadores. Transcurrido el plazo de tres meses desde la notificación de la adjudicación sin que se haya procedido a su recogida, la Administración podrá acordar su destrucción.

10.3. Plazo y lugar de presentación.

Las proposiciones se presentarán en mano o por correo en el Registro de la Consejería de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, sito en Oviedo, calle Coronel Aranda, 2, 4ª planta, CP.: 33005, dentro del plazo establecido en el anuncio de licitación. En el caso de que el último día para la presentación de la proposición coincidiese en sábado o festivo se ampliará el plazo fijado en el anuncio hasta el día siguiente hábil. No obstante, cuando la documentación se envíe por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al Servicio de Contratación de la Consejería citada la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. A tales efectos el nº de fax del Servicio de Contratación es el siguiente: 985 10 58 84.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso. La entrega de la documentación a una empresa de mensajería no equivale a la presentación en oficinas de Correos, por lo que la misma deberá tener entrada en el lugar señalado dentro del plazo indicado en el anuncio de licitación. Del mismo modo, tampoco serán admitidas aquellas proposiciones que fueran presentadas en oficinas de Registro distintas al lugar de presentación indicado (aunque pertenezcan a la Administración del Principado de Asturias), si fueran recibidas en éste con posterioridad al indicado plazo.

10.4. Sobre nº 1: Documentación administrativa.

1.- Contenido

Contendrá los siguientes documentos:

a) Una declaración responsable conforme al modelo del Anexo II firmada por el licitador o persona que le represente, indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración. Dicha declaración sustituye a la aportación inicial de la documentación relacionada en el artículo 146- 1 de la TRLCSP. El licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos en dichos apartados, en los términos que se concretan en la cláusula 12.3 del presente pliego. En todo caso, el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten, en original, o copia de la misma debidamente autenticada por autoridad o funcionario público o por Notario, la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

b) Documentación acreditativa del porcentaje de trabajadores con discapacidad en la plantilla de la empresa: A los efectos de resolver, en su caso, la igualdad entre las proposiciones más ventajosas, los licitadores que tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al dos por ciento podrán presentar la documentación acreditativa de dicho extremo, así como el porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

c) Garantía provisional.

En este caso, habida cuenta de las características del presente servicio, no existen causas justificativas que hagan preciso la exigencia de garantía provisional para participar en la licitación, de conformidad con lo previsto en el artículo 103 del TRCSP.

d) Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán presentar en el mismo sobre además de individualmente por cada empresario los documentos señalados en los apartados anteriores, un escrito conjunto en el que indicaran, los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión. A estos efectos se recoge un modelo de declaración en el Anexo III de este pliego.

10.5. Sobre nº 2. Título: Proposición Económica.

En el sobre nº 2 se incluirá la oferta económica del licitador.

La proposición económica deberá ajustarse al modelo oficial que figura como anexo IV, debidamente firmada y fechada.

En la oferta económica deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que debe ser repercutido.

Asimismo, se incluirá en el sobre nº 2 la declaración sobre empresas vinculadas conforme al modelo que figura en el anexo I al presente pliego.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.

Cláusula 11. CRITERIOS PARA LA VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

11.1 El órgano de contratación clasificará las proposiciones presentadas por orden decreciente, atendiendo al criterio del precio más bajo, y adjudicará el contrato al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa.

La adjudicación al licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa no procederá cuando el órgano de contratación presuma fundadamente que la proposición no pueda ser cumplida como consecuencia de la inclusión en la misma de valores anormales o desproporcionados, de conformidad con lo establecido en el apartado siguiente.

11.2. Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

- Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal deberá darse audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda de Estado. En el procedimiento deberá solicitarse el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes mencionados en el apartado anterior, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, acordará la adjudicación a favor de la siguiente proposición, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas, que se estime puede ser cumplida a satisfacción de la Administración y que no sea considerada anormal o desproporcionada.

11.3. Cuando empresas vinculadas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación de este contrato, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de apreciación de ofertas anormales o desproporcionadas, la oferta mas baja, produciéndose la aplicación de los

efectos derivados del procedimiento establecido para la apreciación de ofertas anormales o desproporcionadas, respecto de las restantes ofertas formuladas por las empresas vinculadas.

11.4. Igualdad de proposiciones

Tendrán preferencia en la adjudicación del contrato, las proposiciones presentadas por aquellas empresas que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por ciento, siempre que dichas proposiciones iguallen en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirvan de base para la adjudicación. Si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acrediten tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por ciento, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.”

Cláusula 12. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

12.1. Mesa de contratación. Apertura del sobre nº 1, calificación de la documentación administrativa y selección de los licitadores.

Concluido el plazo de presentación de proposiciones y constituida en el lugar y fecha indicados en el anuncio de la licitación la Mesa de contratación de la Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, cuyos miembros han sido designados por Resolución de 21 de enero de 2013 (BOPA nº 25, de 31 de enero de 2013), procederá a la apertura del sobre nº 1 y al examen y calificación de la documentación administrativa. Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada lo comunicará verbalmente a los interesados presentes en el acto público que se celebrará a continuación. Además, se dará traslado de los mismos a las empresas afectadas mediante comunicación al fax o dirección correo electrónico que figuraran en dicha documentación o fueran conocidos, procediendo en caso contrario a hacerlos públicos a través del tablón de anuncios del órgano de contratación. Se concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia Mesa de contratación, debiendo quedar constancia de todo lo anterior en la correspondiente acta de la sesión. La documentación de subsanación deberá presentarse en el Registro de la Consejería de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, sito en Oviedo, calle Coronel Aranda, 2, 4ª planta, CP.: 33005, dentro del plazo establecido al efecto.

A los efectos de comprobar la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones para contratar de los licitadores, la Mesa de contratación podrá recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplimentar en el plazo de cinco días naturales sin que puedan presentarse después de declaradas admitidas las ofertas. La notificación de estos requerimientos se realizará por los mismos medios que se señalan en el párrafo anterior, dejándose constancia igualmente en el acta.

La Mesa, una vez calificada la documentación del sobre nº 1 y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, procederá a determinar las empresas que cumplen los requisitos fijados en el pliego de cláusulas administrativas, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

12.2. Apertura de las proposiciones económicas

La Mesa de contratación procederá posteriormente a la apertura de la proposición económica y a su clasificación por orden decreciente atendiendo al criterio del precio más bajo. La apertura de las proposiciones deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las ofertas y se realizará, en todo caso, en acto público.

De todo lo actuado en los apartados anteriores se dejará constancia en las actas correspondientes en las que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias

12.3. Adjudicación

El órgano de contratación clasificará las proposiciones presentadas, por orden decreciente, atendiendo al criterio fijado en la cláusula 11.1, y requerirá al licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa para que en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el día siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación que a continuación se detalla. El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

Documentación a presentar:

a) Los que acrediten la capacidad de obrar del empresario y, en su caso, su representación.

a.1. Documento Nacional de Identidad: Si se trata de empresarios individuales, su capacidad de obrar se acreditará mediante el Documento Nacional de Identidad o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

a.2 Escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional:

La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución y, en su caso, modificación, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará mediante su inscripción en los Registros o las certificaciones que se indican en el Anexo I del RGLCAP según el tipo de contrato. En el caso de que se hubieran realizado rectificaciones, modificaciones o enmiendas a nivel nacional, se entenderá por registro competente al que hubiera sustituido al indicado en el Anexo.

Los demás empresarios extranjeros deberán aportar un informe o informes de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa en que se haga constar:

Que, previa acreditación de la empresa, figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Que su Estado de procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 del TRLCSP, en forma sustancialmente análoga.

Las empresas extranjeras de Estados que no son miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deben presentar también documentación acreditativa de que tienen abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y que están inscritas en el Registro Mercantil.

Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán acreditar la capacidad de cada uno de ellos conforme a los medios señalados.

a.3. Poder bastanteado.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, deberán acompañar también poder acreditativo de su representación, declarado bastante por el Servicio Jurídico del Principado de Asturias. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil o, en su caso, en el correspondiente Registro oficial. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.1.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

b) Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de los licitadores:

b.1 La solvencia económica y financiera se acreditará por uno de los siguientes medios:

- Declaración sobre el volumen anual de negocios, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario deberá de ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato.

Se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

- Disposición de un seguro de indemnización por riesgos profesionales vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas, por importe no inferior al valor estimado del contrato, asimismo se deberá aportar el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato.

La disposición del seguro se acreditará mediante póliza o certificado de la compañía aseguradora, en que aparezca el importe de las coberturas, acompañando del último recibo abonado de dicho seguro y se aportará un compromiso de prórroga o renovación del citado seguro.

b.2. Solvencia Técnica.

El licitador deberá acreditar experiencia en la materia objeto del contrato (sistemas de gestión de residuos y tecnologías para el tratamiento de la fracción resto) habiendo desarrollado en los últimos cinco años:

- ✓ Al menos un plan de gestión de residuos, en los ámbitos estatal, autonómico o de municipios de mas de 50.000 habitantes, por importe igual o superior a 30.000€ IVA incluido.
- ✓ al menos un estudio ambiental estratégico de un plan ambiental de carácter público de ámbito estatal o autonómico por importe igual o superior a 20.000€ IVA incluido

Esta acreditación se sustanciará en una relación suscrita por un responsable legal de la empresa en la que se recojan los servicios que cumplan los criterios de solvencia mencionados, con indicación de: denominación del trabajo, entidad para la que se realizó, fechas de inicio y fin de los trabajos, e importe de adjudicación. A esta relación se acompañarán certificados de buena ejecución expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante certificados expedidos por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

c) Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social:

- c.1. Documento de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, referida al ejercicio corriente, o del último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerzan actividades sujetas a este impuesto, en relación con las actividades que venga realizando a la fecha de presentación de las proposiciones, que le faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen.

En caso de estar exento de este impuesto presentará declaración justificativa al respecto.

- c.2. Certificación positiva en vigor acreditativa de que el licitador se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración del Estado (o, en su caso, con la Hacienda Foral correspondiente). Las empresas que tributen a una Hacienda Foral, deberán presentar, junto al certificado expedido por ésta en relación con sus obligaciones tributarias con dicha Hacienda Foral, una declaración responsable en la que se indique que no están obligadas a presentar declaraciones tributarias periódicas a la Administración del Estado.
- c.3. Certificación positiva en vigor expedida por el Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias acreditativa de que el licitador se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración del Principado de Asturias.
- c.4. Certificación positiva en vigor expedida por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativa del cumplimiento de sus obligaciones con la misma.

No obstante, cuando la empresa no esté obligada a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren los artículos 13 y 14 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.

d) Garantía definitiva: Documentación acreditativa de haber constituido a disposición del órgano de contratación una garantía definitiva de un 5 por ciento del importe de adjudicación del contrato, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, según resulte de la oferta presentada por el licitador requerido.

Esta garantía se constituirá por cualquiera de los medios previstos en los artículos 96 y 98 del TRLCSP, y se depositará en la Tesorería General del Principado de Asturias.

e) Adscripción al servicio de los siguientes medios personales y materiales:

El licitador deberá adscribir a la ejecución del contrato los siguientes medios:

- Un/a titulado/a superior, ingeniero/a o graduado/a en ciencias, con más de 10 años de experiencia en consultoría medioambiental, en particular en materia de residuos; que haga las funciones de jefe/a de proyecto, que ejerza de Jefe de Proyecto y sea el interlocutor de la empresa con la Dirección General de Calidad Ambiental;
- un/a titulado/a superior, ingeniero/a o graduado/a en ciencias, con más de 8 años de experiencia en trabajos relacionados con la gestión y tratamiento de residuos urbanos.

- un/a titulado/a superior, ingeniero/a, con más de 8 años de experiencia en el diseño, construcción y puesta en marcha de instalaciones para el tratamiento de los residuos domésticos y asimilables;
- un/a titulado/a superior, ingeniero/a o graduado/a en ciencias, con más de 5 años de experiencia en evaluación ambiental estratégica y evaluación de impacto ambiental de proyectos;
- un/a titulado/a superior, con formación económica avanzada, con más de 5 años de experiencia en análisis económico-financiero.

En relación con el compromiso de adscripción de medios, documentación acreditativa de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

El modo de acreditación de los medios será el siguiente:

Los medios propios personales se acreditarán mediante la siguiente documentación:

- Declaración responsable en la que se indiquen los medios personales propios previstos
- Copias compulsadas (originales) de los títulos académicos y Currículum Vitae
- Listado con nombres, apellidos, D.N.I y cargo, así como documentos que permitan comprobar dichos datos (como, por ejemplo, TCs de la empresa o Informe de Datos para la Cotización de los Trabajadores, proyectos en los que han participado, publicaciones, etc)

Los Medios Ajenos personales se acreditarán mediante la siguiente documentación:

- Declaración responsable en la que se indiquen los medios ajenos personales a utilizar.
- Carta de compromiso de adscripción de los titulares de los medios ajenos
- Mismos documentos y con las mismas características que se han indicado para el caso de personal propio del licitador.

f) Cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar que le reclame el órgano de contratación.

NOTAS ACLARATORIAS SOBRE LA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACION SEÑALADA

1.- Registro de licitadores: De conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Decreto 2/1998, de 15 de enero, por el que se crea el Registro de Documentación Administrativa de Licitadores, la inscripción en el mismo, acreditada mediante certificación expedida por su encargado, dispensará a los licitadores inscritos de la presentación en las convocatorias de contratación de la documentación vigente y anotada en el mencionado Registro, según se desprenda de la citada certificación.

Asimismo, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado acreditará, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

Cuando se presente certificación expedida por el Registro de Documentación Administrativa de Licitadores del Principado de Asturias o por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, se acompañarán de declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en los mismos no han experimentado variación.

2.- Certificados comunitarios de clasificación: Los certificados de clasificación o documentos similares que acrediten la inscripción en listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los

Estados miembros de la Unión Europea o signatarios de Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo sientan una presunción de aptitud de los empresarios incluidos en ellas en relación con la no concurrencia de las prohibiciones de contratar a que se refieren las letras a), b), c) y e) del apartado 1 del artículo 60 del TRLCSP y la posesión de las condiciones de capacidad de obrar y habilitación profesional exigidas por el artículo 54 y las de solvencia a que se refieren las letras b) y c) del artículo 75, las letras a), b) y e) del artículo 76, el artículo 77 y las letras a) y c) a i) del artículo 78. Igual valor presuntivo surtirán las certificaciones emitidas por organismos que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro o signatario en que esté establecido el empresario.

Los documentos a que se refiere el párrafo anterior deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como la clasificación obtenida.

12.4 La Mesa de Contratación se constituirá nuevamente a la finalización del plazo de presentación de la citada documentación y procederá a la calificación de la documentación administrativa presentada y, en su caso a formular la correspondiente propuesta de adjudicación.

Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada se notificará al interesado concediéndole un plazo no superior a TRES (3) DIAS HÁBILES para que se corrijan o subsanen los defectos u omisiones.

Si el licitador no subsana la documentación requerida o si lo hace fuera del plazo, en esos casos se entenderá que ha retirado materialmente la oferta procediéndose a recabar la misma documentación señalada en este apartado, al licitador siguiente, por el orden que hayan quedado clasificadas las ofertas.

La Mesa, una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones, procederá a determinar si la empresa cumple los requisitos de capacidad y solvencia fijados en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y en su caso, formulará propuesta de adjudicación.

En cualquier caso, siempre que exista adscripción de medios (personales o materiales) al contrato, se dará traslado al Servicio proponente para que informe sobre la adecuación de los mismos, quien asimismo informará sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos para acreditar la solvencia técnica.

El órgano de contratación, mediante resolución motivada, deberá adjudicar el contrato dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

La adjudicación concretará y fijará los términos definitivos del contrato.

12.5 Renuncia a la celebración del contrato y desistimiento del procedimiento.

La renuncia a la celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento sólo podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la adjudicación. En ambos casos se compensará a los licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido de acuerdo con los principios generales que rigen la responsabilidad de la Administración hasta un límite de 500 euros.

12.6. Información sobre el resultado del procedimiento.

La notificación de la adjudicación del contrato que se ha de hacer a los licitadores deberá contener los extremos reseñados en el artículo 151.4 del TRLCSP.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones.

Cláusula 13. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se formalizará en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los ocho días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el artículo 151.4 del TRLCSP.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

Cláusula 14. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

14.1 Responsable del contrato

El responsable del contrato será la persona titular del servicio con competencias en materia de residuos y le corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

14.2. Aspectos generales.

1. El contratista deberá ejecutar el objeto del contrato con estricta sujeción a las cláusulas del presente pliego, a las del de prescripciones técnicas y conforme a las órdenes, instrucciones y comunicaciones que durante la realización del objeto del contrato diera al contratista el responsable del contrato.

Las órdenes, instrucciones y comunicaciones que el responsable del contrato estime oportuno dar al contratista se efectuarán por escrito, autorizándolas con su firma y siendo de obligado cumplimiento para aquél. Cuando fueran de carácter verbal deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes entre las partes.

El desconocimiento del contrato, en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que forman parte integrante el mismo, de las órdenes, instrucciones y comunicaciones, pliegos y normas de toda índole dictados por la Administración que puedan tener incidencia en la ejecución de lo pactado no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

2. Si durante la realización del contrato el contratista necesitara algún dato no contenido o detallado en los documentos contractuales, deberá solicitarlo de la Administración con la antelación suficiente, de manera que nunca podrá imputar a ésta una realización defectuosa o tardía, salvo que, efectivamente, los datos que al respecto se le faciliten sean defectuosos o se le entreguen con retraso, siempre que de todo ello se deje constancia previa por escrito, con comunicación directa a la Administración.

Se hace constar que al contratista se le contrata por su conocimiento, capacidad técnica y pericia en la materia. En consecuencia, está obligado a poner en conocimiento del responsable y de la Administración cualquier anomalía técnica que observara en los documentos contractuales o en la información facilitada, de forma que el servicio contratado sirva perfectamente al fin buscado. Al respecto, se hace constar que el contrato se ejecutará a riesgo y ventura del contratista.

3. En el caso de que se estimasen incumplidas las prescripciones técnicas del contrato, el responsable del contrato dará por escrito al contratista las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello fije y las observaciones que estime oportunas.

4. Cuando el contratista o personas de él dependientes realicen acciones o omisiones que comprometan o perturben la buena ejecución del contrato, el responsable del contrato, adoptará las medidas concretas que sean necesarias para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado sin perjuicio de los dispuesto acerca del cumplimiento de los plazos y las causas de resolución del contrato.

5. El contratista será responsable de la calidad técnica del trabajo que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

6 Para el desarrollo de los trabajos, la Dirección General de Calidad Ambiental pondrá a disposición del contratista toda la información disponible en materia de residuos.

14.3. Cumplimiento de la legislación de carácter laboral y social.

14.3.1. La empresa adjudicataria destinará a la prestación de los servicios que se contratan el equipo humano necesario para la realización de las operaciones descritas en el mismo, debiendo velar de forma escrupulosa por el cumplimiento de la normativa en materia de Seguridad Social y Prevención de Riesgos Laborales, así como por el cumplimiento de la legislación vigente en materia laboral. Este personal dependerá exclusivamente del contratista, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo.

14.3.2. El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud laboral por lo que vendrá obligado a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine.

En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas por su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél, o entre sus subcontratistas y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra la Administración.

14.3.3. En caso de accidente o cualquier perjuicio ocurrido a los trabajadores con ocasión del ejercicio de su profesión el adjudicatario cumplirá con lo dispuesto en las normas vigentes bajo su exclusiva responsabilidad, sin que ésta pueda ser trasladada en modo alguno a la Consejería. En su caso, el contratista se atenderá a la legislación vigente y a lo previsto en el correspondiente Convenio Colectivo en materia de subrogación en los contratos laborales del personal afectado por el presente expediente de contratación.

Cláusula 15. RÉGIMEN DE PAGOS Y REVISIÓN DE PRECIOS.

15.1. Régimen de pagos.

El abono del precio se realizará mediante certificaciones parciales que se emitirán una vez entregados los trabajos y considerados adecuados por la Dirección General de Calidad Ambiental, dando derecho dichas certificaciones parciales al abono de los siguientes importes:

- Un 40% del presupuesto de adjudicación, a la finalización de las tareas de las cláusulas 1.1 a), b) y c) y d) del presente Pliego.
- Un 20% del presupuesto de adjudicación, a la finalización de la tarea de la cláusula 1.1 e) del Pliego.

- Un 40% del presupuesto de adjudicación, a la finalización de la tarea de la cláusula 1.1 f) del Pliego.

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro del plazo señalado en el artículo 216 del TRLCSP.

En la factura deberá constar la identificación del órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública (Intervención General), el órgano de contratación y el destinatario. Se presentarán de forma electrónica siendo los códigos DIR3 lo siguientes:

- Órgano con competencias en contabilidad pública (Intervención General): A03003824
- Órgano de contratación (Consejería de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente): A03015438
- Destinatario (Dirección General de Calidad Ambiental): A03016219

Podrán ser excluidas de la obligación de facturación electrónica aquellas que por cuantía o entidad emisora estén contempladas en el Decreto 151/2014, de 29 de diciembre por el que se establecen exclusiones a la obligación de facturación electrónica. En estos casos, las facturas presentarán ante el Registro de la Consejería de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente sito en el Edificio EASMU. Coronel Aranda, 2-4ª. 33005. Oviedo. Asturias.

15.2 Revisión de precios.

En el presente contrato NO cabe revisión de precios.

Cláusula 16. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Finalizado el plazo de duración del contrato, se procederá a la recepción de la prestación en los términos previstos en el artículo 222 TRLCSP.

Cláusula 17. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Dado que para este contrato de servicios no se prevé la posibilidad de modificación en este pliego, sólo podrán efectuarse modificaciones cuando se justifique suficientemente en el expediente la concurrencia de las circunstancias que se enumeran en el artículo 107 del TRLCSP, con los límites que se recogen en ese artículo y de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 108.

En ese caso, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para el contratista y deberán ser formalizadas conforme a lo dispuesto en el artículo 156 del TRLCSP.

Cláusula 18. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Serán causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 223 y 308 TRLCSP, con los efectos previstos en los artículos 225 y 309 TRLCSP.

A los efectos de apreciar la causa de resolución establecida en el artículo 223 f), se considerará incumplimiento de obligaciones contractuales esenciales la siguiente:

- 1º. El incumplimiento de los plazos parciales de ejecución del contrato establecidos en la cláusula 6.1 del presente pliego.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, este deberá indemnizar al Principado de Asturias los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva, en primer término, sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.

La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el Principado de Asturias, motivando su decisión, previa audiencia del contratista, en factores como los mayores gastos que ocasione la resolución a esta Administración (pérdida del servicio, costes de preparación de nuevos contratos, etc.)

Cláusula 19. PENALIDADES ADMINISTRATIVAS

El órgano de contratación podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades previstas en este apartado en el supuesto de incumplimiento, cumplimiento defectuoso de la prestación así como por el incumplimiento de los plazos parciales de ejecución del contrato establecidos en la cláusula 6.1 del presente pliego.

Con carácter general, se impondrán penalidades diarias máximas en la proporción de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, desde la fecha en que se haya producido el incumplimiento o cumplimiento defectuoso o desde la que hubiera sido exigible el cumplimiento y hasta la fecha en que se corrija la ejecución defectuosa del contrato.

Cada vez que las penalidades alcancen un múltiplo del 5 por ciento del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

En todo caso cuando la cuantía de las penalidades impuestas por estas causas alcance el 10 por ciento del presupuesto del contrato, IVA excluido, se habrá de proceder a resolver el contrato.

En todo caso, las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

Cuando se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, este deberá reponer o ampliar aquélla, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Cláusula 20. PLAZO DE GARANTÍA

El plazo de garantía del contrato será de SEIS (6) MESES.

Cláusula 21. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

21.1. Cesión.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, conforme a lo previsto en el artículo 226 del TRLCSP.

21.2. Subcontratación.

No se permite

Cláusula 22. DEBER DE CONFIDENCIALIDAD

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, de los datos que la Dirección General de Calidad Ambiental ponga a su disposición para el desarrollo de los trabajos y que no tenga carácter público, la que se le hubiese dado el referido carácter en este pliego o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. El trabajo y los informes realizados serán propiedad de la Administración.

CLÁUSULA ADICIONAL

Los anexos que se relacionan a continuación constituyen parte integrante del presente pliego de cláusulas administrativas particulares:

- Anexo I: Declaración sobre empresas vinculadas.
- Anexo II: Declaración responsable
- Anexo III: Compromiso de formalización de Unión Temporal de Empresarios.
- Anexo IV: Proposición económica

Oviedo, a 6 de abril de 2016

EL JEFE DEL SERVICIO DE CONTRATACIÓN,

Fdo.: Eloy García Suárez

ANEXO I. MODELO DE DECLARACIÓN SOBRE EMPRESAS VINCULADAS.

D. /Dña. _____ con DNI n.º _____ con domicilio en _____, en nombre propio o en representación de la empresa _____,

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Que a la licitación convocada por _____ para la contratación del servicio consistente en _____, concurren presentando diferentes proposiciones empresas vinculadas en el sentido expresado en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

Que la empresa dominante y las dependientes que concurren a la presente licitación son las siguientes:

Empresa dominante:	(concorre/no concurre)
Empresas dependientes que concurren a la licitación:	

(Lugar, fecha, firma del licitador y sello de la empresa).

ANEXO II. MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña _____ con DNI n.º _____ con domicilio en _____, en nombre propio o en representación de la empresa _____,

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD A LOS EFECTOS DE PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DENº DE EXPEDIENTE.....

Que la empresa que represento cumple con todas las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, previstas en el artículo 146 .1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Así:

1.- Que ostento poder suficiente para representar a la empresa en virtud de _____

2.- Que la Escritura de Constitución de la empresa a la que represento está inscrita en el Registro Mercantil de _____ Tomo _____, folio _____, hoja número _____

3- Que la empresa que represento se encuentra debidamente clasificada en el Grupo ...Subgrupo... Categoría, y/o en su caso , puede acreditar en la forma prevista en el pliego de cláusulas administrativas que rige esta contratación, la solvencia económica y financiera, así como la solvencia técnica y, que asimismo dispone de los medios personales y/o materiales suficientes exigidos para la ejecución del contrato.

4.- Que ni la empresa a la que represento, ni sus administradores ni representantes están incurso en las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

5.- Que la empresa a la que represento se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, tanto con el Estado como con la Administración del Principado de Asturias, y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos previstos en los artículos 13 y 14 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

6.- Para las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, declaran someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

7.- Que autorizo a la Consejería de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente del Principado de Asturias a remitirme las notificaciones que procedan con respecto del presente contrato por medio de correo electrónico, cuya dirección detallo a continuación _____, o por medio del fax _____ y quedando obligado a confirmar por el mismo medio la recepción.

(Lugar, fecha, firma)

Fdo.:

D.N.I.:

ANEXO III. MODELO DE COMPROMISO DE FORMALIZACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESARIOS

D. _____ con DNI nº _____, y domicilio en
_____, C/ _____, actuando en su propio
nombre y/o representación de la empresa

D. _____ con DNI nº _____, y domicilio en
_____, C/ _____, actuando en su propio
nombre y/o representación de la empresa

SE COMPROMETEN

1º A concurrir conjunta y solidariamente al procedimiento para la adjudicación del contrato de
_____, (expediente nº _____).

2º A constituirse en Unión Temporal de Empresarios en caso de resultar adjudicatarios del citado contrato.

3º La participación de cada una de las empresas compromisarias, en el ámbito de sus competencias, en la Unión Temporal de Empresarios sería respectivamente la siguiente:

4º Todos los partícipes designan a D/Dña _____ de la empresa
_____, para que, durante la vigencia del contrato, ostente la plena representación de la Unión Temporal de Empresarios ante el órgano de contratación.

(Localidad y Fecha)

(La firman todos los componentes de la futura UTE).

ANEXO IV. OFERTA ECONÓMICA

Don mayor de edad, vecino de y con D.N.I. nº en nombre propio o en representación de la Empresa, con domicilio social en, y NIF nº al objeto de participar el procedimiento convocado para la contratación de , manifiesta lo siguiente:

Se compromete, en nombre propio o de la empresa que representa, a ejecutar la prestación a la que se concursa, con estricta sujeción a los requisitos y condiciones exigidas, por el precio de IVA EXCLUIDO. A esta cantidad le corresponde un IVA de €, por lo que el importe total IVA incluido asciende a la cantidad de €.

La oferta económica presentada incluye además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato.

Para la elaboración de la presente oferta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente.

En, a...de.....de 201...
(Lugar, fecha y firma del licitador)